



Concejo Municipal Reconquista

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

PEDIDO DE INFORME N° /24.-
(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal vería con agrado que el D.E.M., por donde corresponda, con relación a la estructura del edificio -en estado de decrepitud y abandono- localizado en calle Olessio 836, se sirva **informar**:

- a) Cuáles el **grado de situación al día de la fecha** -a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal y sus áreas técnicas específicas-, del edificio en cuestión, desde los puntos de vistas: **administrativo municipal, legal y técnico-constructivo**.
- b) Si la estructura abandonada representa algún **peligro cierto e inmediato** para los ocupantes linderos, en el área donde se emplaza este edificio en ruinas.
- c) Si se **estudian** por parte del D.E.M. medidas a implementar el corto, mediano o largo, a los fines de culminar con una cuestión de índole pública que, por razones que desde este Cuerpo se desconocen, no ha **hallado cauce** para su culminación, teniendo en cuenta el interés general del conjunto de la comunidad.
- d) Cualquier otra **información o cuestión** que consideren oportuno este Cuerpo deba conocer.

SALA DE SESIONES, 28 de marzo de 2024.-

FUNDAMENTOS:

El edificio en altura que se comenzara a construir a fines de la década del 70 y de principios del 80, luego de transcurrido más de 40 años, no halla solución y permanece el sitio originario de calle Olessio 836, una estructura decadente que el vocabulario popular ha nominado como “la pajarera” o “el palomar”, en tanto ha sido solo ése -hábitat de aves y alimañas-, su destino hasta la fecha.



Concejo Municipal Reconquista

Este Concejo ha participado en numerosas ocasiones, legislando coyunturalmente sobre los avances (y retrocesos) que operaron sobre aspectos administrativos, legales y técnicos de este fracasado intento privado por urbanizar parte de una manzana localizada en un lugar neurálgico de nuestra localidad, adyacente a la Terminal de Ómnibus, vidriera indiscutida de la localidad.

Como tal situación no registra progresos dignos de mención y se suceden los gobiernos locales sin solución de continuidad, es preciso conocer desde el Concejo Municipal, cuál es el grado de situación de este-indudablemente complejo- contexto que enmarca una demanda, no solo de los representantes de la voluntad popular, sino del conjunto de la comunidad, que sostiene con sus recursos toda la administración y a la que debemos proporcionar soluciones razonables en tiempos y formas.

Ténganse como antecedentes de la acción de este Concejo Municipal en procuras de lograr encausar la problemática aquí explicitada -aun cuando pudieran existir otras normas conexas que pudieran haberse sancionado- las Ordenanzas N° 3.501/94; 3.559/95; 63947/11 y 7.725/15.

Aguardamos el acompañamiento de nuestros pares a los efectos de lograr que el D.E.M. pueda evacuar lo planteado en la presente con toda prontitud, en virtud de la larga data que acredita el tema en cuestión.